



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-2842
EXPEDIENTE NUMERO: 5636

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declara "Beneméritos de la Patria" a los Diputados Constituyentes de 1917, con número CD-LXIII-III-1P-329, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.




Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE DECLARA “BENEMÉRITOS DE LA PATRIA” A LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES DE 1917.

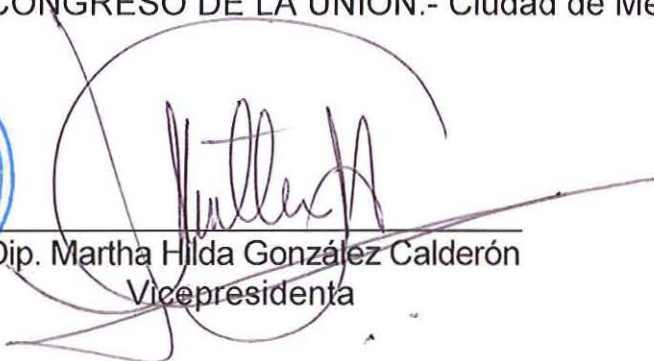
Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara “Beneméritos de la Patria” a los Diputados Constituyentes de 1917.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.




Dip. Martha Hilda González Calderón
Vicepresidenta


Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIII-III-1P-329
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios